



ACUERDO DE CONCEJO N° 028 -2016-MDC.

Cieneguilla, 15 de diciembre de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 270-2016-MDC/GDUR-SGOPT de la Subgerente de Obras Públicas y Transporte, el Memorado N° 281-2016-MDC/GDUR, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Memorando N° 165-2016-MDC/GPP, del Gerente de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 236-2016-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de DONACIONES DE BIENES para la Asociación de Vivienda Las Terrazas, la Asociación de Vivienda La Rinconada de Cieneguilla y la Asociación de Vivienda Urbanización Lotización Chávez del distrito de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 017-2016-MDC, de fecha 25 de agosto de 2016 se autorizó la donación de bienes muebles (sean éstos materiales de construcción, de mantenimiento y/o equipos de seguridad) en diversos sectores de esta jurisdicción, entre los que se encuentran la Asociación de Vivienda Las Terrazas, la Asociación de Vivienda La Rinconada de Cieneguilla y la Asociación de Vivienda Urbanización Lotización Chávez.

Que, mediante el Informe N° 270-2016-MDC/GDUR-SGOPT, del 13 de diciembre del año en curso, la Subgerente de Obras Públicas y Transporte, señala lo que a continuación se enuncia:

- Durante la ejecución de las obras comunales se aprecia que resulta necesario desarrollar partidas complementarias que permitan concluir las siguientes metas previstas:
 - Construcción del local comunal y escalera de acceso al campo deportivo de la Asociación de Vivienda Las Terrazas (vidrio templado de 36 m2 aproximadamente, por un monto de S/. 8,750.00).
 - Construcción de Servicios Higiénicos para losa deportiva de la Asociación de Vivienda La Rinconada de Cieneguilla (divisiones de servicios higiénicos y duchas en melanina y accesorios por un monto de S/. 4,000.00).
 - Construcción de escalera de acceso Chávez Alto y Bajo de la Asociación de Vivienda Urbanización Lotización Chávez (cemento y agregados, por un monto de S/. 8,734.22);
 - TOTAL: S/. 21,484.22 (Veintiun Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro y 22/100 Soles).
- Por lo expuesto, solicita que se determine la posibilidad de otorgar el financiamiento necesario para la conclusión de las obras antes mencionadas.

Que, con Memorando N° 281-2016-MDC/GDUR el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión a la Gerente de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia de lo antes glosado.

Que, a través del Memorando N° 165-2016-MDC/GPP, de fecha 15 de diciembre del presente año, el Gerente de Planificación y Presupuesto indica que existe disponibilidad presupuestal para el apoyo de bienes de distribución gratuita hasta por la suma de S/. 21,484.22.



ACUERDO DE CONCEJO N° 028 -2016-MDC.

Que, con Informe N° 236-2016-MDC/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica anota lo siguiente:

- El artículo 9° numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Corporación Edil a favor de entidades públicas o privadas.
- El artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos de carácter específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- El financiamiento de las obras citadas por la Subgerente de Obras Públicas y Transporte significan en realidad una donación por parte de esta Institución y en atención a que la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que existe la disponibilidad presupuestaria para atender la precitada donación, opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo los integrantes del Concejo efectuar el análisis correspondiente y pronunciarse respecto al presente petitorio.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política dispone que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario y su finalidad es lograr el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

De conformidad a lo señalado en el artículo 20° inciso 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la donación de bienes muebles (sean éstos materiales de construcción, de mantenimiento y/o equipos de seguridad) hasta por un monto de **S/. 21,484.22 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 22/100 SOLES)** como continuación se detallan:

- Construcción del local comunal y escalera de acceso al campo deportivo de la Asociación de Vivienda Las Terrazas (vidrio templado de 36 m2 aproximadamente, por un monto de S/. 8,750.00).
- Construcción de servicios higiénicos para losa deportiva de la Asociación de Vivienda La Rinconada de Cieneguilla (divisiones de servicios higiénicos y duchas en melanina y accesorios por un monto de S/. 4,000.00).
- Construcción de escalera de acceso Chávez Alto y Bajo de la Asociación de Vivienda Urbanización Lotización Chávez (cemento y agregados, por un monto de S/. 8,734.22).
- **TOTAL: S/. 21,484.22 (Veintiun Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro y 22/100 Soles).**



ACUERDO DE CONCEJO N° 028 -2016-MDC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte y a la Subgerencia de Logística.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas competentes de esta Corporación Edil y a las Instituciones y Organizaciones que correspondan, así como a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal institucional (www.municienequilla.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su adecuada difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Marco Antonio Olmos Aljovín
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

